

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SUBSECRETARÍA

DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

DECRETO ALCALDICIO N° 534

DALCAHUE, 18 de febrero de 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1952 del 27 de diciembre de 2018; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de fecha 14 de diciembre de 2018, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio celebrado en el marco de la Participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, Versión 2018 y por el cual se aprueba el proyecto denominado "DISEÑO MUSEO CAMPESINO CHILOTE DALCAHUE" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y don Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y por el cual se transferirá a la Municipalidad de Dalcahue la suma de \$30.000.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CAMILO ENRIQUE SOTO SOTO

SECRETARIO MUNICIPAL(S)



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento de Cultura
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Transparencia
Of. Partes



SLP/LLAM 10.69211



Para: Sr. Decano de la Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE EN EL
MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DEL
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL
PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2018

EXENTA N°

1952 27.12.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 217, de 2018, que determina forma de Ejecución de Recursos y Financiamiento de las Iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas; en la Resolución Exenta N° 991, de 2018, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 1545, que aumenta disponibilidad presupuestaria y en la Resolución Exenta N° 1686, de 2018, que fija nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados, todas las anteriores dictadas en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2018.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que el numeral 12) del artículo 3 de la citada ley N° 21.045, establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, el Ministerio y sus Subsecretarías, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, suprimiéndose el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a partir de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos antes señalados, la ley N° 21.053 que establece presupuesto del Sector Público para el año 2018, en relación con el Decreto Supremo N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del Sector Público, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 002, glosa N° 22 recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada", destinado a financiar iniciativas de infraestructura cultural, a través de dos mecanismos de ejecución y asignación de recursos (i) convocatoria pública para instituciones públicas y/o privadas, cuya forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar fue determinado mediante la Resolución N° 217, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos; y (ii) convenios de transferencia de recursos que se celebrarán con Municipalidades de menos de 50.000 habitantes.

Que en el marco del primer mecanismo de asignación de recursos, se elaboraron las bases de la versión 2018 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 991, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, aumentándose la disponibilidad presupuestaria mediante la Resolución Exenta N° 1545, de 2018, de esta Subsecretaría

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Unidad de Infraestructura entregó los proyectos admisibles a la Comisión Asesora Ministerial encargada de la etapa de evaluación y selección.

Que la referida Comisión, en virtud de sus facultades, evaluó los proyectos admisibles de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección, no elegibilidad y asignación de recursos, conforme consta en el acta respectiva, lo cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 1686, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que entre las entidades beneficiadas se encuentra la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por lo cual se celebró entre esta Subsecretaría y la institución señalada, un convenio de traspaso de recursos con fecha 20 de diciembre de 2018, para el financiamiento del proyecto denominado "Diseño Museo Campesino Chilote Dalcahue."

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario

referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 20 de diciembre de 2018 entre esta Subsecretaría y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, para el financiamiento del proyecto denominado "Diseño Museo Campesino Chilote Dalcahue" conforme las bases del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública", Convocatoria 2018, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Valparaíso de Chile, a 20 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", representado por su Subsecretario de las Culturas y la Artes, don Juan Carlos Silva Aldunate, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Municipalidad de Dalcahue, Rol Único Tributario N°69.230.300-8, representado legalmente por don Juan Segundo Hijerra Serón, cédula nacional de identidad N° 7.929.346-6, domiciliados en Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, ciudad de Dalcahue, en adelante "el RESPONSABLE", suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2018, cuyo objetivo es aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país y apoyar la reconstrucción de infraestructura cultural en zonas que hayan sido afectadas por sismos o catástrofes, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a municipalidades, por medio del financiamiento total o parcial de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades, la ejecución de proyectos de construcción y/o habilitación y proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 991, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA".

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega los Antecedentes legales establecidos en el capítulo II "Postulación de los Proyectos" numeral 2 "Antecedentes", y en el capítulo IV "Convenio de Ejecución" numeral 4 "Documentación obligatoria para firma de Convenio", ambos de las bases de Convocatoria, que no fueron acompañados en la postulación.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- **BASES:** Las señaladas Bases de la presente Convocatoria.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica chilena de derecho público o privado, sin fines de lucro, que presenta un proyecto a la convocatoria, identificándose como tal en el Formulario Único de Postulación (FUP), y que suscribe el convenio de ejecución del proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su formulario de postulación y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja

constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por la Subsecretaría a través del presente instrumento.

- **COFINANCIAMIENTO:** El cofinanciamiento corresponde a recursos (pecuniarios o bienes o servicios valorados) no entregados por la Subsecretaría y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Realizada la citada convocatoria, la respectiva Comisión Asesora Ministerial seleccionó el proyecto presentado por el RESPONSABLE, denominado "Diseño Museo Campesino Chilote Dalcahue", en adelante el "PROYECTO", asignándole la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N°1686, de 2018.

Individualización del Proyecto

RESPONSABLE	MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Línea	1
Recursos asignados por la Subsecretaría	\$30.000.000
Cofinanciamiento voluntario propio en dinero	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario propio valorado	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario de terceros en dinero	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario de terceros valorado	\$0.-
Monto total del proyecto	\$30.000.000.-

TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El Proyecto se ejecutará sobre la mejora fiscal construida en un sector de la playa de la comuna de Dalcahue, que constituye un bien nacional de uso público, en adelante el "INMUEBLE".

Dicho inmueble se encuentra entregado en concesión al Responsable por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, según consta en escritura pública otorgada ante el notario titular de la agrupación de comunas de la ciudad de Achao, con fecha 17 de julio de 2008, que reduce el decreto N° 432, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que otorga concesión marítima mayor sobre un sector de terreno playa, playa y uso de mejora fiscal. Se hace presente que dicha escritura fue acompañada a la postulación.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El PROYECTO consiste en la realización del proyecto de diseño de "Museo Campesino Chilote Dalcahue", por un total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, presentados por el RESPONSABLE como proyecto y aprobado por la respectiva Comisión.

Asimismo, durante el desarrollo de la etapa de anteproyecto, la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal - podrá efectuar observaciones y recomendaciones

tendientes a mejorar las futuras prestaciones de los recintos, en cuanto a necesidades técnicas necesarias para su funcionamiento, de modo que sean correspondientes con los estándares básicos de infraestructura cultural y lineamientos existentes en la SUBSECRETARÍA sobre la gestión de espacios de infraestructura cultural.

Las observaciones y recomendaciones deberán ser consideradas por el RESPONSABLE debiendo entregar los antecedentes técnicos necesarios que acrediten su inclusión, los que serán parte del proyecto. Sin perjuicio de lo señalado, las recomendaciones y observaciones no podrán alterar en caso alguno la naturaleza original del proyecto seleccionado por la Comisión.

El proyecto con todos sus antecedentes forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, según lo señalado en cláusula vigésimo primera.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. La SUBSECRETARÍA transferirá al RESPONSABLE la suma total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para financiar de manera parcial el PROYECTO descrito en la cláusula cuarta, en 1 (una) cuota, la que será entregada al RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

En virtud del presente instrumento, el RESPONSABLE se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin. Con cargo a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA sólo podrán financiarse gastos de diseño de arquitectura, especialidades y de revisión independiente de arquitectura y cálculo, los que serán obligatorios en el caso de edificios de uso público. Todo otro gasto, ya sea por elaboración de propuesta, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, permisos, trámites, honorarios profesionales por coordinación distintos a los de proyecto, garantía, publicaciones y publicidad, compra y/o gasto en materiales de equipamiento tales como cámaras digitales, instrumentos de medición entre otros, deberá realizarse con cargo al cofinanciamiento del RESPONSABLE, en caso que exista, según lo estipulado en las bases.

La SUBSECRETARÍA no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo del proyecto, deberá ser asumida exclusivamente por el RESPONSABLE.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al estipulado en la cláusula segunda, la diferencia deberá ser restituida a la SUBSECRETARÍA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio, relacionado con el costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde la obtención del Permiso de edificación emitido por la Dirección de Obras respectiva, o su equivalente, según lo establecido en la cláusula novena.

SEXTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el PROYECTO, singularizado en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme a los documentos técnicos que forman parte del proyecto y a la normativa legal vigente.

El PROYECTO individualizado en la cláusula cuarta del presente Convenio deberá ser ejecutado mediante la contratación de uno o más profesionales y/o consultores quienes deberán entregar boleta de honorarios y/o facturas según corresponda para la rendición.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO. Cualquier modificación al PROYECTO y/o al Convenio deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la SUBSECRETARÍA. La solicitud será resuelta de manera discrecional y fundada por parte de la SUBSECRETARÍA.

El RESPONSABLE, no podrá realizar modificación alguna sin autorización expresa de la Subsecretaría, legalmente vigente.

En caso de ser aprobada la modificación solicitada por el RESPONSABLE, se deberá suscribir un anexo modificatorio del presente instrumento, el que entrará en vigencia, una vez que haya sido aprobado por el respectivo acto administrativo, el que deberá ser notificado por la SUBSECRETARÍA al RESPONSABLE, al domicilio o las direcciones de correo electrónico señalado por el RESPONSABLE en su postulación como forma de notificación preferente.

En caso que se trate de solicitudes de modificaciones relativas a aspectos técnicos que no alteren de manera sustancial el proyecto seleccionado, lo cual deberá ser certificado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, debiendo la referida jefatura resolver la solicitud, notificando al RESPONSABLE de la decisión adoptada.

En la eventualidad que el RESPONSABLE requiera de mayor plazo para la ejecución del proyecto, éste deberá realizar su solicitud a más tardar 20 días antes del vencimiento del plazo estipulado en cláusula novena del presente convenio. En este sentido, se deja expresa constancia que aun cuando se otorguen prórrogas, la contratación de el o los profesionales y/o consultores para la ejecución del proyecto deberá concretarse antes del 30 de junio de 2019. El incumplimiento de lo anterior facultará a la SUBSECRETARÍA para solicitar la restitución de todos los fondos transferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décimo sexta de este convenio.

OCTAVO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El RESPONSABLE deberá presentar a la SUBSECRETARÍA, antes del inicio de la ejecución del proyecto, la carta Gantt actualizada que se haya acordado con el o los profesionales y/o consultores contratados, la que nunca podrá exceder el plazo máximo establecido en las bases y deberá ser aprobada por la Unidad d Infraestructura – o su sucesor legal.

NOVENO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

- A) Plazo de inicio del proyecto:** Se establece expresamente que la contratación de el o los profesionales y/o consultores para la ejecución del proyecto deberá concretarse antes del 30 de junio de 2019. De no concretarse antes de esa fecha, la SUBSECRETARÍA quedará facultada para solicitar la restitución de todos los fondos transferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.
- B) Plazo de ejecución del Proyecto:** El PROYECTO deberá ejecutarse en un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio al RESPONSABLE, o en el plazo indicado por el RESPONSABLE en carta Gantt actualizada conforme la cláusula precedente.
- C) Permiso de Edificación, o equivalente:** El RESPONSABLE deberá solicitar el Permiso de Edificación o documento respectivo según corresponda, ante la Dirección de Obras respectiva, una vez que el proyecto se encuentre aprobado por la Unidad de Infraestructura”, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término del diseño según contrato suscrito entre el RESPONSABLE y el o los

profesionales y/o consultores contratados para estos efectos. De no ser emitido el Permiso de Edificación ya sea por no resolverse las observaciones realizadas por la Dirección de Obras respectiva, dentro del plazo estipulado por esta, la SUBSECRETARÍA no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo este incumplimiento, causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula décimo sexta de este convenio

El RESPONSABLE se obliga a incluir una cláusula en el contrato que suscribirá con la empresa o profesional contratado para el diseño, en la que dicha empresa o profesional se obligue de manera expresa, a hacerse responsable de las eventuales observaciones que la Dirección de Obras respectiva pueda realizar al diseño objeto de este convenio.

DECIMO: INFORMES MENSUALES: El RESPONSABLE se obliga a entregar, a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, **dentro de los primeros 10 días de cada mes**, la siguiente documentación:

1. INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS: documento que deberá contener información de las actividades que den cuenta de los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, de acuerdo al formato del Anexo 1 de este convenio, el cual deberá presentarse aun cuando en el mes respectivo, no se hayan gastado recursos.

2. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Aporte entregado por la SUBSECRETARÍA: Esta documentación deberá entregarse en la forma contemplada en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, según formato de Anexo 1 del presente convenio.

En éste, el RESPONSABLE deberá dar cuenta de los estados de pago y de las rendiciones de cuentas que correspondan cuando haya incurrido en gastos de recursos. De no incurrir en estos gastos, el RESPONSABLE deberá enviar el Anexo II de este convenio indicando que no hubo movimiento, documento que se adjunta a este convenio como modelo y que forma parte de éste.

Por su parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República *"sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia"*. No siendo procedente el reembolso de gastos efectuados con anterioridad a la dictación de la resolución que autoriza el presente convenio.

Con cargo a los fondos de la SUBSECRETARÍA sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas contratadas, según lo señalado en las Bases de esta convocatoria.

b. Acreditación del gasto del cofinanciamiento:

El RESPONSABLE deberá acreditar el gasto del cofinanciamiento comprometido en el proyecto, ya sea como aporte propio o como aporte de tercero, en la medida que se vayan realizando. Dicha rendición deberá materializarse en el informe correspondiente al mes en que se haya producido dicho aporte. En la eventualidad de haber realizado inversiones previas, deberán presentarse en el Primer Informe de Rendición de Cuentas que se presente.

Para ello, el Informe Mensual de Avance de proyecto, contendrá una relación detallada de los gastos realizados y que hayan sido comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento en virtud de los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio.

En dicho informe se deberá efectuar la acreditación de los aportes conteniendo la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- i. **Aportes pecuniarios propios** comprometidos, se establecerán entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.) y de acuerdo al Anexo 1 del presente convenio
- ii. En relación a los **aportes pecuniarios de terceros** habrá que distinguir entre:
 1. **Los aportes de terceros acogidos a la ley de donaciones con fines culturales. Ley N° 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de dicha Ley se deberán rendir:
 - Copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales acogido a beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 y en su Reglamento, conforme a las especificaciones y formalidades que señale el Servicio de Impuestos Internos; y,
 - Copia simple del informe a que se refiere el inciso 2° del artículo 11 de esta Ley, y que se refiere al estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos para el proyecto sobre el cual versa este Convenio, de acuerdo a la información señalada en el reglamento de la Ley; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
 2. **Los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se acreditarán entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En cualquiera de estos casos el RESPONSABLE deberá mantener en su poder, toda la documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por la Subsecretaría para efectos de aprobación del respectivo informe final.
 3. **Otros Aportes pecuniarios de terceros:** estos se rendirán entregando copia simple de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada, el RESPONSABLE no pueda rendir los aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de y/o los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas, según lo indicado en las números "1" y "2" precedentes, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- iii. En relación a los **aportes propios en bienes y servicios:** se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE, donde conste el aporte y el monto valorado.
- iv. Los **aportes de terceros en bienes y servicios:** se acreditarán con el respectivo contrato suscrito con el tercero u otro instrumento que sirva para este efecto, según la naturaleza del aporte.

Cabe señalar que, si no ha existido una modificación aprobada, y al realizar la rendición final del proyecto se constata que el monto gastado fue menor o si faltase documentación capaz de que acreditar el gasto, el RESPONSABLE deberá restituirse a la SUBSECRETARÍA el proporcional de dicha rebaja en virtud del porcentaje financiado por este organismo, cumpliendo así con la distribución de los aportes en el cofinanciamiento

establecido en la cláusula segunda de este convenio. Esto aplicará sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará a la Subsecretaría para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo sexta de este Convenio.

Para la entrega del "Informe mensual de avance de proyecto", se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

- i) Se entenderá entregado el informe, por parte del RESPONSABLE, cuando este sea recibido por la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal -, el que deberá estar en su versión original y estar debidamente firmado por el RESPONSABLE del proyecto. No se considerará como entregado el informe que sea recibido únicamente por correo electrónico, escaneado o por otro medio.
- ii) El primer informe corresponderá al número 1 y los subsiguientes informes se rotarán numéricamente en orden ascendente. Este deberá ser enviado a contar del mismo mes en que se transfirieron los recursos según lo estipulado en cláusula quinta de este Convenio. Además de lo anterior, en el primer informe (Informe N° 1) se deberá incluir y por esta única vez, copia de comprobante de ingreso de los fondos recibidos por el RESPONSABLE.
- iii) En caso de que el informe considere rendición de recursos aportados por la SUBSECRETARÍA, se deberán incluir los documentos que se detallan en el Anexo II adjunto a este convenio.

En caso de que el RESPONSABLE incurra en gastos no imputables a la SUBSECRETARÍA, y que formen parte del proyecto, éstos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en la presente cláusula.

DÉCIMOPRIMERA: ÚLTIMO INFORME

El último informe que emane del RESPONSABLE deberá contener todos los documentos necesarios para cerrar el proyecto, a saber:

- A) Permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras respectiva y la aprobación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos;
- B) Carpeta con todos los antecedentes necesarios tanto de arquitectura como de especialidades; y
- C) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos de la SUBSECRETARÍA y/o de los fondos que corresponda, o restitución de recursos, si corresponde.

DÉCILOSEGUNDA: EVALUACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EL BUEN USO DE LOS RECURSOS:

A) ANÁLISIS:

Le corresponde exclusivamente a la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal - evaluar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos.

B) PROCEDIMIENTO:

Los informes mensuales señalados en los apartados anteriores se evaluarán sobre la base de dos revisiones que para estos efectos realizará la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal -. Cada una de estas revisiones será realizada por escrito por dos funcionarios pertenecientes a esta unidad y distintos entre sí. Una versará respecto de los antecedentes técnicos y otra respecto de los antecedentes financieros (Este sistema

se denomina "control por oposición"). Los informes mensuales del RESPONSABLE serán revisados en función del avance del proyecto.

C) APROBACIÓN:

Con la aprobación que por escrito realice la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, en base a las dos revisiones señaladas en el literal precedente, se entenderá que el RESPONSABLE ha cumplido con las obligaciones adquiridas por medio del presente Convenio.

En caso que el último informe sea aprobado, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un "**Certificado de Ejecución Total del Proyecto**", lo que será formalizado mediante el respectivo acto administrativo.

D) RECHAZO TOTAL O PARCIAL DE INFORMES Y OBLIGACIÓN DE SUBSANAR:

En caso de no presentarse un informe, o de presentarse se rechazase total o parcialmente, o si se rechazare alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas décima o décimo primera, el RESPONSABLE tendrá la obligación de enmendar dicha situación, ya sea subsanando las observaciones realizadas o presentando los antecedentes suficientes y necesarios. Para esto la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, concederá un plazo breve y perentorio, bajo el apercibimiento que, si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la autoridad pertinente, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional presentado para este Programa. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser informado por escrito a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, requiriéndose su aprobación por dicha Jefatura para su implementación.

DÉCIMO CUARTA: El RESPONSABLE será respecto de la SUBSECRETARÍA, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO QUINTA: CONTROL E INSPECCIÓN. La SUBSECRETARÍA, a través del personal de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, ejercerá control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

- a) El RESPONSABLE, al contratar los servicios de diseño arquitectónico o de las especialidades o asesorías objeto del proyecto, y en forma previa al inicio de estas, se obliga a proporcionar a la SUBSECRETARÍA una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos de las contrataciones respectivas.
- b) Se establecerá un sistema de reuniones de trabajo de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal – con el RESPONSABLE y el o los profesionales contratados a fin de conocer los avances realizados en el proyecto. La periodicidad de estas reuniones, así como los antecedentes que deberán ser presentados en cada una de ellas, serán comunicados oportunamente al RESPONSABLE.

DÉCIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTO. Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento del presente Convenio, siempre que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, pudiendo esta SUBSECRETARÍA, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada y facultándola para exigir la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

- a) Si la ejecución del PROYECTO no se condice con los antecedentes presentados por el RESPONSABLE y aprobados por la Comisión Asesora Ministerial o por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –;
- b) Si el RESPONSABLE no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio;
- c) Si el RESPONSABLE incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente convenio;
- d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décimo segunda, el RESPONSABLE no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes;
- e) Si el RESPONSABLE le otorga a los recursos, un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio;
- f) Si el RESPONSABLE ejecuta el proyecto con un equipo profesional distinto al señalado en el proyecto, o que no fue informado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente Convenio;
- g) Si el RESPONSABLE no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo quinta del presente Convenio;
- h) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el RESPONSABLE en virtud del presente convenio;
- i) Que el RESPONSABLE no haya efectuado la contratación de el o los profesionales en el plazo máximo establecido en la cláusula novena (letra B).

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. El RESPONSABLE declara que para efectos de este convenio es la gestora del PROYECTO y que, en consecuencia, se hace RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados a la SUBSECRETARÍA antes de la firma de aquel y durante la ejecución del PROYECTO, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución del proyecto materia del convenio, será de exclusiva responsabilidad del RESPONSABLE

Será obligación del RESPONSABLE velar porque la empresa consultora, si es que corresponde, cumpla con la normativa laboral y previsional vigente.

DECIMO OCTAVA: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. El RESPONSABLE deberá informar del financiamiento del PROYECTO en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda “**Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**”, conforme los parámetros que la SUBSECRETARÍA informará por escrito. Este logotipo será entregado por la SUBSECRETARÍA o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha;
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas a la Subsecretaría, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, la SUBSECRETARÍA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La SUBSECRETARÍA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el Departamento de Comunicaciones del MINISTERIO – o su sucesor legal –, a través de la Sección Imagen y Publicaciones, dejándose constancia de ello en los antecedentes del PROYECTO.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones de la cláusula décimo sexta.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SUBSECRETARÍA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por la SUBSECRETARÍA, a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura– o su sucesor legal –, lo que será formalizado mediante la dictación del acto administrativo respectivo. Será este acto administrativo el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la SUBSECRETARÍA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que:

- (i) Se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y,
- (ii) Se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento, si corresponde;
- (iii) Se haya entregado el permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras correspondiente, junto con la aprobación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos otorgados por los organismos respectivos, según sea el caso; y,
- (iv) Se haya entregado una carpeta con todos los antecedentes necesarios (Planimetrías, Especificaciones Técnicas completas) tanto de Arquitectura como de las Especialidades involucradas, los que deben estar ordenados y firmados por los profesionales responsables.

VIGÉSIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO Y SU ORDEN DE PRELACIÓN. Forman parte integral de este convenio los documentos que se nombran a continuación y según la prelación que se establece de manera consecutiva a su enumeración. Siendo el número 1 el de mayor importancia, así:

1. El presente Convenio suscrito por las partes;

2. El Anexo I: Informe Mensual de Avance de Proyecto y Título III Rendición de gastos entregados (Informe de Rendición de Cuentas);
3. Anexo II: Documentos necesarios para la rendición de cuenta;
4. Las Bases de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2018, aprobadas por la Resolución Exenta N° 991, de 2018, de la SUBSECRETARÍA.
5. Los antecedentes técnicos presentados por el RESPONSABLE ya sea en la fase de postulación o durante la ejecución cuando se trate de modificaciones solicitadas por el RESPONSABLE debidamente autorizadas o cuando se trate de cambios derivados de observaciones o comentarios de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal -, conforme se contempla en la cláusula cuarta de este convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El presente convenio se redacta en 22 (veintidós) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la SUBSECRETARÍA.

La personería del Subsecretario de las Culturas y las Artes, don Juan Carlos Silva Aldunate, para comparecer en representación de la Subsecretaría consta en Decreto Supremo N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la personería de don Juan Segundo Hijerra Seron para actuar en su carácter de representante del RESPONSABLE consta en Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional, X región, de fecha 01 de noviembre de 2016. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Previo lectura, firman en señal de aceptación

Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Juan Segundo Hijerra Seron, Alcalde Municipalidad de Dalcahue.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido las bases del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública", Convocatoria 2018.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del proyecto, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución al ítem 29-01-01-33-03-002-22, de la Ley N° 21.053, y su modificación mediante el Decreto Supremo N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

ARTÍCULO QUINTO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfírase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el responsable haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de recursos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio" en la categoría "Convenio de Transferencia", y adóptense por la Unidad de Infraestructura, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y beneficios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº 19.862, por el funcionario competente.



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- 1 Unidad de Infraestructura, (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas.
- 1 Unidad de Auditoría Interna.
- 1 Municipalidad de Dalcahue, yasna.igor@municipalidaddalcahue.cl y cultura@municipalidaddalcahue.cl

CONVENIO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Y
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Valparaíso de Chile, a 20 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", representado por su Subsecretario de las Culturas y la Artes, don Juan Carlos Silva Aldunate, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Municipalidad de Dalcahue, Rol Único Tributario N°69.230.300-8, representada localmente por don Juan Segundo Hijerra Serón, cédula nacional de identidad N° , domiciliados en Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, ciudad de Dalcahue, en adelante "el RESPONSABLE", suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2018, cuyo objetivo es aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país y apoyar la reconstrucción de infraestructura cultural en zonas que hayan sido afectadas por sismos o catástrofes, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a municipalidades, por medio del financiamiento total o parcial de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades, la ejecución de proyectos de construcción y/o habilitación y proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 991, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA".

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega los Antecedentes legales establecidos en el capítulo II "Postulación de los Proyectos" numeral 2 "Antecedentes", y en el capítulo IV "Convenio de Ejecución" numeral 4 "Documentación obligatoria para firma de Convenio", ambos de las bases de Convocatoria, que no fueron acompañados en la postulación.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- **BASES:** Las señaladas Bases de la presente Convocatoria.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica chilena de derecho público o privado, sin fines de lucro, que presenta un proyecto a la convocatoria, identificándose como tal en el Formulario único de Postulación (FUP), y que suscribe el convenio de ejecución del proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su formulario de postulación y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por la Subsecretaría a través del presente instrumento.
- **COFINANCIAMIENTO:** El cofinanciamiento corresponde a recursos (pecuniarios o bienes o servicios valorados) no entregados por la Subsecretaría y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Realizada la citada convocatoria, la respectiva Comisión Asesora Ministerial seleccionó el proyecto presentado por el RESPONSABLE, denominado "Diseño Museo Campesino Chilote Dalcahue", en adelante el "PROYECTO", asignándole la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N°1686, de 2018.

Individualización del Proyecto

RESPONSABLE	MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Línea	1

Recursos asignados por la Subsecretaría	\$30.000.000
Cofinanciamiento voluntario propio en dinero	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario propio valorado	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario de terceros en dinero	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario de terceros valorado	\$0.-
Monto total del proyecto	\$30.000.000.-

TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El Proyecto se ejecutará sobre la mejora fiscal construida en un sector de la playa de la comuna de Dalcahue, que constituye un bien nacional de uso público, en adelante el "INMUEBLE".

Dicho inmueble se encuentra entregado en concesión al Responsable por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, según consta en escritura pública otorgada ante el notario titular de la agrupación de comunas de la ciudad de Achao, con fecha 17 de julio de 2008, que reduce el decreto N° 432, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que otorga concesión marítima mayor sobre un sector de terreno playa, playa y uso de mejora fiscal. Se hace presente que dicha escritura fue acompañada a la postulación.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El PROYECTO consiste en la realización del proyecto de diseño de "Museo Campesino Chilote Dalcahue", por un total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, presentados por el RESPONSABLE como proyecto y aprobado por la respectiva Comisión.

Asimismo, durante el desarrollo de la etapa de anteproyecto, la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal - podrá efectuar observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar las futuras prestaciones de los recintos, en cuanto a necesidades técnicas necesarias para su funcionamiento, de modo que sean correspondientes con los estándares básicos de infraestructura cultural y lineamientos existentes en la SUBSECRETARÍA sobre la gestión de espacios de infraestructura cultural.

Las observaciones y recomendaciones deberán ser consideradas por el RESPONSABLE debiendo entregar los antecedentes técnicos necesarios que acrediten su inclusión, los que serán parte del proyecto. Sin perjuicio de lo señalado, las recomendaciones y observaciones no podrán alterar en caso alguno la naturaleza original del proyecto seleccionado por la Comisión.

El proyecto con todos sus antecedentes forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, según lo señalado en cláusula vigésimo primera.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. La SUBSECRETARÍA transferirá al RESPONSABLE la suma total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para financiar de manera parcial el PROYECTO descrito en la cláusula cuarta, en 1 (una) cuota, la que será entregada al RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

En virtud del presente instrumento, el RESPONSABLE se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin. Con cargo a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA sólo podrán financiarse gastos de diseño de arquitectura, especialidades y de revisión independiente de arquitectura y cálculo, los que serán obligatorios en el caso de edificios de uso público. Todo otro gasto, ya sea por elaboración de propuesta, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, permisos, trámites, honorarios profesionales por coordinación distintos a los de proyecto, garantía, publicaciones y publicidad, compra y/o gasto en materiales de equipamiento tales como cámaras digitales, instrumentos de medición entre otros, deberá realizarse con cargo al cofinanciamiento del RESPONSABLE, en caso que exista, según lo estipulado en las bases.

La SUBSECRETARÍA no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo del proyecto, deberá ser asumida exclusivamente por el RESPONSABLE.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al estipulado en la cláusula segunda, la diferencia deberá ser restituida a la SUBSECRETARÍA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio, relacionado con el costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde la obtención del Permiso de edificación emitido por la Dirección de Obras respectiva, o su equivalente, según lo establecido en la cláusula novena.

SEXTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el PROYECTO, singularizado en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme a los documentos técnicos que forman parte del proyecto y a la normativa legal vigente.

El PROYECTO individualizado en la cláusula cuarta del presente Convenio deberá ser ejecutado mediante la contratación de uno o más profesionales y/o consultores quienes deberán entregar boleta de honorarios y/o facturas según corresponda para la rendición.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO. Cualquier modificación al PROYECTO y/o al Convenio deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la SUBSECRETARÍA. La solicitud será resuelta de manera discrecional y fundada por parte de la SUBSECRETARÍA.

El RESPONSABLE, no podrá realizar modificación alguna sin autorización expresa de la Subsecretaría, legalmente vigente.

En caso de ser aprobada la modificación solicitada por el RESPONSABLE, se deberá suscribir un anexo modificatorio del presente instrumento, el que entrará en vigencia, una vez que haya sido aprobado por el respectivo acto administrativo, el que deberá ser notificado por la SUBSECRETARÍA al RESPONSABLE, al domicilio o las direcciones de correo electrónico señalado por el RESPONSABLE en su postulación como forma de notificación preferente.

En caso que se trate de solicitudes de modificaciones relativas a aspectos técnicos que no alteren de manera sustancial el proyecto seleccionado, lo cual deberá ser certificado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, debiendo la referida jefatura resolver la solicitud, notificando al RESPONSABLE de la decisión adoptada.

En la eventualidad que el RESPONSABLE requiera de mayor plazo para la ejecución del proyecto, éste deberá realizar su solicitud a más tardar 20 días antes del vencimiento del plazo estipulado en cláusula novena del presente convenio. En este sentido, se deja expresa constancia que aun cuando se otorguen prórrogas, la contratación de el o los profesionales y/o consultores para la ejecución del proyecto deberá concretarse antes del 30 de junio de 2019. El incumplimiento de lo anterior facultará a la SUBSECRETARÍA para solicitar la restitución de todos los fondos transferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décimo sexta de este convenio.

OCTAVO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El RESPONSABLE deberá presentar a la SUBSECRETARÍA, antes del inicio de la ejecución del proyecto, la carta Gantt actualizada que se haya acordado con el o los profesionales y/o consultores contratados, la que nunca podrá exceder el plazo máximo establecido en las bases y deberá ser aprobada por la Unidad d Infraestructura – o su sucesor legal.

NOVENO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

A) Plazo de inicio del proyecto: Se establece expresamente que la contratación de el o los profesionales y/o consultores para la ejecución del proyecto deberá concretarse antes del 30 de junio de 2019. De no concretarse antes de esa fecha, la SUBSECRETARÍA quedará facultada para solicitar la restitución de todos los fondos transferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.

B) Plazo de ejecución del Proyecto: El PROYECTO deberá ejecutarse en un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio al RESPONSABLE, o en el plazo indicado por el RESPONSABLE en carta Gantt actualizada conforme la cláusula precedente.

C) Permiso de Edificación, o equivalente: El RESPONSABLE deberá solicitar el Permiso de Edificación o documento respectivo según corresponda, ante la Dirección de Obras respectiva, una vez que el proyecto se encuentre aprobado por la Unidad de Infraestructura", dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término del diseño según contrato suscrito entre el RESPONSABLE y el o los profesionales y/o consultores contratados para estos efectos. De no ser emitido el Permiso de Edificación ya sea por no resolverse las observaciones realizadas por la Dirección de Obras respectiva, dentro del plazo estipulado por esta, la SUBSECRETARÍA no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo este incumplimiento, causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula décimo sexta de este convenio

El RESPONSABLE se obliga a incluir una cláusula en el contrato que suscribirá con la empresa o profesional contratado para el diseño, en la que dicha empresa o profesional se obligue de manera expresa, a hacerse responsable de las eventuales observaciones que la Dirección de Obras respectiva pueda realizar al diseño objeto de este convenio.

DECIMO: INFORMES MENSUALES: El RESPONSABLE se obliga a entregar, a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, **dentro de los primeros 10 días de cada mes**, la siguiente documentación:

1. INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS: documento que deberá contener información de las actividades que den cuenta de los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, de acuerdo al formato del Anexo 1 de este convenio, el cual deberá presentarse aun cuando en el mes respectivo, no se hayan gastado recursos.

2. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Aporte entregado por la SUBSECRETARÍA: Esta documentación deberá entregarse en la forma contemplada en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, según formato de Anexo 1 del presente convenio.

En éste, el RESPONSABLE deberá dar cuenta de los estados de pago y de las rendiciones de cuentas que correspondan cuando haya incurrido en gastos de recursos. De no incurrir en estos gastos, el RESPONSABLE deberá enviar el Anexo II de este convenio indicando que no hubo movimiento, documento que se adjunta a este convenio como modelo y que forma parte de éste.

Por su parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República "sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia". No siendo procedente el reembolso de gastos efectuados con anterioridad a la dictación de la resolución que autoriza el presente convenio.

Con cargo a los fondos de la SUBSECRETARÍA sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas contratadas, según lo señalado en las Bases de esta convocatoria.

b. Acreditación del gasto del cofinanciamiento:

El RESPONSABLE deberá acreditar el gasto del cofinanciamiento comprometido en el proyecto, ya sea como aporte propio o como aporte de tercero, en la medida que se vayan realizando. Dicha rendición deberá materializarse en el informe correspondiente al mes en que se haya producido dicho aporte. En la eventualidad de haber realizado inversiones

previas, deberán presentarse en el Primer Informe de Rendición de Cuentas que se presente.

Para ello, el Informe Mensual de Avance de proyecto, contendrá una relación detallada de los gastos realizados y que hayan sido comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento en virtud de los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio.

En dicho informe se deberá efectuar la acreditación de los aportes conteniendo la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- i. **Aportes pecuniarios propios** comprometidos, se establecerán entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleto, factura, etc.) y de acuerdo al Anexo 1 del presente convenio
 - ii. En relación a los **aportes pecuniarios de terceros** habrá que distinguir entre:
 1. **Los aportes de terceros acogidos a la ley de donaciones con fines culturales. Ley N° 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de dicha Ley se deberán rendir:
 - Copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales acogido a beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 y en su Reglamento, conforme a las especificaciones y formalidades que señale el Servicio de Impuestos Internos; y,
 - Copia simple del informe a que se refiere el inciso 2° del artículo 11 de esta Ley, y que se refiere al estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos para el proyecto sobre el cual versa este Convenio, de acuerdo a la información señalada en el reglamento de la Ley; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleto, factura, etc.).
 2. **Los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se acreditarán entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En cualquiera de estos casos el RESPONSABLE deberá mantener en su poder, toda la documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por la Subsecretaría para efectos de aprobación del respectivo informe final.
 3. **Otros Aportes pecuniarios de terceros:** estos se rendirán entregando copia simple de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleto o factura).
- En el caso que por alguna causa debidamente justificada, el RESPONSABLE no pueda rendir los aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de y/o los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas, según lo indicado en las números "1" y "2" precedentes, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite gastos, según la naturaleza de los mismos (boleto, factura, etc.).
- iii. En relación a los **aportes propios en bienes y servicios:** se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE, donde conste el aporte y el monto valorado.
 - iv. Los **aportes de terceros en bienes y servicios:** se acreditarán con el respectivo contrato suscrito con el tercero u otro instrumento que sirva para este efecto, según la naturaleza del aporte.

Cabe señalar que, si no ha existido una modificación aprobada, y al realizar la rendición final del proyecto se constata que el monto gastado fue menor o si faltase documentación capaz de que acreditar el gasto, el RESPONSABLE deberá restituirse a la SUBSECRETARÍA el proporcional de dicha rebaja en virtud del porcentaje financiado por este organismo, cumpliendo así con la distribución de los aportes en el cofinanciamiento establecido en la cláusula segunda de este convenio. Esto aplicará sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará a la Subsecretaría para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo sexta de este Convenio.

Para la entrega del "Informe mensual de avance de proyecto", se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

- i) Se entenderá entregado el informe, por parte del RESPONSABLE, cuando este sea recibido por la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, el que deberá estar en su versión original y estar debidamente firmado por el RESPONSABLE del proyecto. No se considerará como entregado el informe que sea recibido únicamente por correo electrónico, escaneado o por otro medio.
- ii) El primer informe corresponderá al número 1 y los subsiguientes informes se rolarán numéricamente en orden ascendente. Este deberá ser enviado a contar del mismo mes en que se transfirieron los recursos según lo estipulado en clausula quinta de este Convenio. Además de lo anterior, en el primer informe (Informe N° 1) se deberá incluir y por esta única vez, copia de comprobante de ingreso de los fondos recibidos por el RESPONSABLE.
- iii) En caso de que el informe considere rendición de recursos aportados por la SUBSECRETARÍA, se deberán incluir los documentos que se detallan en el Anexo II adjunto a este convenio.

En caso de que el RESPONSABLE incurra en gastos no imputables a la SUBSECRETARÍA, y que formen parte del proyecto, éstos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en la presente cláusula.

DÉCIMOPRIMERA: ÚLTIMO INFORME

El último informe que emane del RESPONSABLE deberá contener todos los documentos necesarios para cerrar el proyecto, a saber:

- A) Permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras respectiva y la aprobación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos;
- B) Carpeta con todos los antecedentes necesarios tanto de arquitectura como de especialidades; y
- C) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos de la SUBSECRETARÍA y/o de los fondos que corresponda, o restitución de recursos, si corresponde.

DÉCILOSEGUNDA: EVALUACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EL BUEN USO DE LOS RECURSOS:

A) ANÁLISIS:

Le corresponde exclusivamente a la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal - evaluar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos.

B) PROCEDIMIENTO:

Los informes mensuales señalados en los apartados anteriores se evaluarán sobre la base de dos revisiones que para estos efectos realizará la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -. Cada una de estas revisiones será realizada por escrito por dos funcionarios pertenecientes a esta unidad y distintos entre sí. Una versará respecto de los antecedentes técnicos y otra respecto de los antecedentes financieros (Este sistema se denomina "control por oposición"). Los informes mensuales del RESPONSABLE serán revisados en función del avance del proyecto.

C) APROBACIÓN:

Con la aprobación que por escrito realice la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, en base a las dos revisiones señaladas en el literal precedente, se entenderá que el RESPONSABLE ha cumplido con las obligaciones adquiridas por medio del presente Convenio.

En caso que el último informe sea aprobado, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un "**Certificado de Ejecución Total del Proyecto**", lo que será formalizado mediante el respectivo acto administrativo.

D) RECHAZO TOTAL O PARCIAL DE INFORMES Y OBLIGACIÓN DE SUBSANAR:

En caso de no presentarse un informe, o de presentarse se rechazase total o parcialmente, o si se rechazare alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas décima o décimo primera, el RESPONSABLE tendrá la obligación de enmendar dicha situación, ya sea subsanando las observaciones realizadas o presentando los antecedentes suficientes y necesarios. Para esto la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, concederá un plazo breve y perentorio, bajo el apercibimiento que, si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la autoridad pertinente, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional presentado para este Programa. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser informado por escrito a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, requiriéndose su aprobación por dicha Jefatura para su implementación.

DÉCIMO CUARTA: El RESPONSABLE será respecto de la SUBSECRETARÍA, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO QUINTA: CONTROL E INSPECCIÓN. La SUBSECRETARÍA, a través del personal de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, ejercerá control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

- a) El RESPONSABLE, al contratar los servicios de diseño arquitectónico o de las especialidades o asesorías objeto del proyecto, y en forma previa al inicio de estas, se obliga a proporcionar a la SUBSECRETARÍA una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos de las contrataciones respectivas.
- b) Se establecerá un sistema de reuniones de trabajo de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal – con el RESPONSABLE y el o los profesionales contratados a fin de conocer los avances realizados en el proyecto. La periodicidad de estas reuniones, así como los antecedentes que deberán ser presentados en cada una de ellas, serán comunicados oportunamente al RESPONSABLE.

DÉCIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTO. Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento del presente Convenio, siempre que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, pudiendo esta SUBSECRETARÍA, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada y facultándola para exigir la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

- a) Si la ejecución del PROYECTO no se condice con los antecedentes presentados por el RESPONSABLE y aprobados por la Comisión Asesora Ministerial o por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –;
- b) Si el RESPONSABLE no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio;

- c) Si el RESPONSABLE incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente convenio;
- d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décimo segunda, el RESPONSABLE no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes;
- e) Si el RESPONSABLE le otorga a los recursos, un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio;
- f) Si el RESPONSABLE ejecuta el proyecto con un equipo profesional distinto al señalado en el proyecto, o que no fue informado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente Convenio;
- g) Si el RESPONSABLE no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo quinta del presente Convenio;
- h) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el RESPONSABLE en virtud del presente convenio;
- i) Que el RESPONSABLE no haya efectuado la contratación de el o los profesionales en el plazo máximo establecido en la cláusula novena letra B).

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. El RESPONSABLE declara que para efectos de este convenio es la gestora del PROYECTO y que, en consecuencia, se hace RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados a la SUBSECRETARÍA antes de la firma de aquel y durante la ejecución del PROYECTO, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución del proyecto materia del convenio, será de exclusiva responsabilidad del RESPONSABLE. Será obligación del RESPONSABLE velar porque la empresa consultora, si es que corresponde, cumpla con la normativa laboral y previsional vigente.

DECIMO OCTAVA: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. El RESPONSABLE deberá informar del financiamiento del PROYECTO en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda **"Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"**, conforme los parámetros que la SUBSECRETARÍA informará por escrito. Este logotipo será entregado por la SUBSECRETARÍA o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha;
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas a la Subsecretaría, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, la SUBSECRETARÍA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La SUBSECRETARÍA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el Departamento de Comunicaciones del MINISTERIO - o su sucesor legal -, a través de la Sección Imagen y Publicaciones, dejándose constancia de ello en los antecedentes del PROYECTO.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones de la cláusula décimo sexta.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SUBSECRETARÍA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por

la SUBSECRETARÍA, a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal -, lo que será formalizado mediante la dictación del acto administrativo respectivo. Será este acto administrativo el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la SUBSECRETARÍA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que:

- (i) Se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y,
- (ii) Se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento, si corresponde;
- (iii) Se haya entregado el certificado de recepción final emitido por la Dirección de las obras pertinente, o su equivalente.

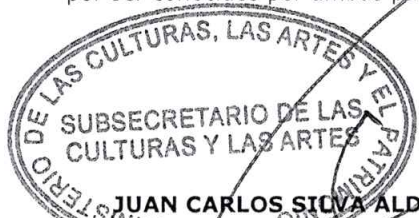
VIGÉSIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

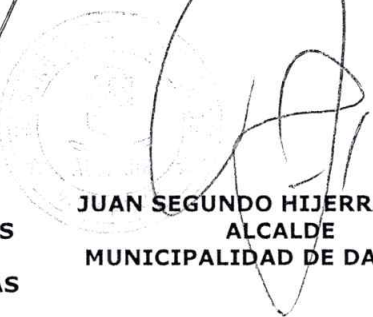
VIGÉSIMO PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO Y SU ORDEN DE PRELACIÓN. Forman parte integral de este convenio los documentos que se nombran a continuación y según la prelación que se establece de manera consecutiva a su enumeración. Siendo el número 1 el de mayor importancia, así:

- 1. El presente Convenio suscrito por las partes;
- 2. El Anexo I: Informe Mensual de Avance de Proyecto y Título III Rendición de gastos entregados (Informe de Rendición de Cuentas);
- 3. Anexo II: Documentos necesarios para la rendición de cuenta;
- 4. Las Bases de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2018, aprobadas por la Resolución Exenta N° 991, de 2018, de la SUBSECRETARÍA.
- 5. Los antecedentes técnicos presentados por el RESPONSABLE ya sea en la fase de postulación o durante la ejecución cuando se trate de modificaciones solicitadas por el RESPONSABLE debidamente autorizadas o cuando se trate de cambios derivados de observaciones o comentarios de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal -, conforme se contempla en la cláusula cuarta de este convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El presente convenio se redacta en 22 (veintidós) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la SUBSECRETARÍA.

La personería del Subsecretario de las Culturas y las Artes, don Juan Carlos Silva Aldunate, para comparecer en representación de la Subsecretaría consta en Decreto Supremo N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la personería de don Juan Segundo Hijerra Seron para actuar en su carácter de representante del RESPONSABLE consta en Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional, X región, de fecha 01 de noviembre de 2016. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.


JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS
Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONVENIO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Y
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Valparaíso de Chile, a 20 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", representado por su Subsecretario de las Culturas y la Artes, don Juan Carlos Silva Aldunate, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Municipalidad de Dalcahue, Rol Único Tributario N°69.230.300-8, representado legalmente por don Juan Segundo Hijerra Serón, cédula nacional de identidad N° , domiciliados en Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, ciudad de Dalcahue, en adelante "el RESPONSABLE", suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2018, cuyo objetivo es aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país y apoyar la reconstrucción de infraestructura cultural en zonas que hayan sido afectadas por sismos o catástrofes, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a municipalidades, por medio del financiamiento total o parcial de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades, la ejecución de proyectos de construcción y/o habilitación y proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 991, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA".

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega los Antecedentes legales establecidos en el capítulo II "Postulación de los Proyectos" numeral 2 "Antecedentes", y en el capítulo IV "Convenio de Ejecución" numeral 4 "Documentación obligatoria para firma de Convenio", ambos de las bases de Convocatoria, que no fueron acompañados en la postulación.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- **BASES:** Las señaladas Bases de la presente Convocatoria.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica chilena de derecho público o privado, sin fines de lucro, que presenta un proyecto a la convocatoria, identificándose como tal en el Formulario único de Postulación (FUP), y que suscribe el convenio de ejecución del proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su formulario de postulación y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por la Subsecretaría a través del presente instrumento.
- **COFINANCIAMIENTO:** El cofinanciamiento corresponde a recursos (pecuniarios o bienes o servicios valorados) no entregados por la Subsecretaría y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Realizada la citada convocatoria, la respectiva Comisión Asesora Ministerial seleccionó el proyecto presentado por el RESPONSABLE, denominado "Diseño Museo Campesino Chilote Dalcahue", en adelante el "PROYECTO", asignándole la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N°1686, de 2018.

Individualización del Proyecto

RESPONSABLE	MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Línea	1

Recursos asignados por la Subsecretaría	\$30.000.000
Cofinanciamiento voluntario propio en dinero	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario propio valorado	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario de terceros en dinero	\$0.-
Cofinanciamiento voluntario de terceros valorado	\$0.-
Monto total del proyecto	\$30.000.000.-

TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El Proyecto se ejecutará sobre la mejora fiscal construida en un sector de la playa de la comuna de Dalcahue, que constituye un bien nacional de uso público, en adelante el "INMUEBLE".

Dicho inmueble se encuentra entregado en concesión al Responsable por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, según consta en escritura pública otorgada ante el notario titular de la agrupación de comunas de la ciudad de Achao, con fecha 17 de julio de 2008, que reduce el decreto N° 432, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que otorga concesión marítima mayor sobre un sector de terreno playa, playa y uso de mejora fiscal. Se hace presente que dicha escritura fue acompañada a la postulación.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El PROYECTO consiste en la realización del proyecto de diseño de "Museo Campesino Chilote Dalcahue", por un total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, presentados por el RESPONSABLE como proyecto y aprobado por la respectiva Comisión.

Asimismo, durante el desarrollo de la etapa de anteproyecto, la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal - podrá efectuar observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar las futuras prestaciones de los recintos, en cuanto a necesidades técnicas necesarias para su funcionamiento, de modo que sean correspondientes con los estándares básicos de infraestructura cultural y lineamientos existentes en la SUBSECRETARÍA sobre la gestión de espacios de infraestructura cultural.

Las observaciones y recomendaciones deberán ser consideradas por el RESPONSABLE debiendo entregar los antecedentes técnicos necesarios que acrediten su inclusión, los que serán parte del proyecto. Sin perjuicio de lo señalado, las recomendaciones y observaciones no podrán alterar en caso alguno la naturaleza original del proyecto seleccionado por la Comisión.

El proyecto con todos sus antecedentes forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, según lo señalado en clausula vigésimo primera.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. La SUBSECRETARÍA transferirá al RESPONSABLE la suma total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para financiar de manera parcial el PROYECTO descrito en la cláusula cuarta, en 1 (una) cuota, la que será entregada al RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

En virtud del presente instrumento, el RESPONSABLE se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin. Con cargo a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA sólo podrán financiarse gastos de diseño de arquitectura, especialidades y de revisión independiente de arquitectura y cálculo, los que serán obligatorios en el caso de edificios de uso público. Todo otro gasto, ya sea por elaboración de propuesta, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, permisos, trámites, honorarios profesionales por coordinación distintos a los de proyecto, garantía, publicaciones y publicidad, compra y/o gasto en materiales de equipamiento tales como cámaras digitales, instrumentos de medición entre otros, deberá realizarse con cargo al cofinanciamiento del RESPONSABLE, en caso que exista, según lo estipulado en las bases.

La SUBSECRETARÍA no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo del proyecto, deberá ser asumida exclusivamente por el RESPONSABLE.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al estipulado en la cláusula segunda, la diferencia deberá ser restituida a la SUBSECRETARÍA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio, relacionado con el costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde la obtención del Permiso de edificación emitido por la Dirección de Obras respectiva, o su equivalente, según lo establecido en la cláusula novena.

SEXTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el PROYECTO, singularizado en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme a los documentos técnicos que forman parte del proyecto y a la normativa legal vigente.

El PROYECTO individualizado en la cláusula cuarta del presente Convenio deberá ser ejecutado mediante la contratación de uno o más profesionales y/o consultores quienes deberán entregar boleta de honorarios y/o facturas según corresponda para la rendición.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO. Cualquier modificación al PROYECTO y/o al Convenio deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la SUBSECRETARÍA. La solicitud será resuelta de manera discrecional y fundada por parte de la SUBSECRETARÍA.

El RESPONSABLE, no podrá realizar modificación alguna sin autorización expresa de la Subsecretaría, legalmente vigente.

En caso de ser aprobada la modificación solicitada por el RESPONSABLE, se deberá suscribir un anexo modificatorio del presente instrumento, el que entrará en vigencia, una vez que haya sido aprobado por el respectivo acto administrativo, el que deberá ser notificado por la SUBSECRETARÍA al RESPONSABLE, al domicilio o las direcciones de correo electrónico señalado por el RESPONSABLE en su postulación como forma de notificación preferente.

En caso que se trate de solicitudes de modificaciones relativas a aspectos técnicos que no alteren de manera sustancial el proyecto seleccionado, lo cual deberá ser certificado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, debiendo la referida jefatura resolver la solicitud, notificando al RESPONSABLE de la decisión adoptada.

En la eventualidad que el RESPONSABLE requiera de mayor plazo para la ejecución del proyecto, éste deberá realizar su solicitud a más tardar 20 días antes del vencimiento del plazo estipulado en cláusula novena del presente convenio. En este sentido, se deja expresa constancia que aun cuando se otorguen prórrogas, la contratación de el o los profesionales y/o consultores para la ejecución del proyecto deberá concretarse antes del 30 de junio de 2019. El incumplimiento de lo anterior facultará a la SUBSECRETARÍA para solicitar la restitución de todos los fondos transferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décimo sexta de este convenio.

OCTAVO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El RESPONSABLE deberá presentar a la SUBSECRETARÍA, antes del inicio de la ejecución del proyecto, la carta Gantt actualizada que se haya acordado con el o los profesionales y/o consultores contratados, la que nunca podrá exceder el plazo máximo establecido en las bases y deberá ser aprobada por la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal.

NOVENO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

A) Plazo de inicio del proyecto: Se establece expresamente que la contratación de el o los profesionales y/o consultores para la ejecución del proyecto deberá concretarse antes del 30 de junio de 2019. De no concretarse antes de esa fecha, la SUBSECRETARÍA quedará facultada para solicitar la restitución de todos los fondos transferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.

B) Plazo de ejecución del Proyecto: El PROYECTO deberá ejecutarse en un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio al RESPONSABLE, o en el plazo indicado por el RESPONSABLE en carta Gantt actualizada conforme la cláusula precedente.

C) Permiso de Edificación, o equivalente: El RESPONSABLE deberá solicitar el Permiso de Edificación o documento respectivo según corresponda, ante la Dirección de Obras respectiva, una vez que el proyecto se encuentre aprobado por la Unidad de Infraestructura", dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término del diseño según contrato suscrito entre el RESPONSABLE y el o los profesionales y/o consultores contratados para estos efectos. De no ser emitido el Permiso de Edificación ya sea por no resolverse las observaciones realizadas por la Dirección de Obras respectiva, dentro del plazo estipulado por esta, la SUBSECRETARÍA no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo este incumplimiento, causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula décimo sexta de este convenio

El RESPONSABLE se obliga a incluir una cláusula en el contrato que suscribirá con la empresa o profesional contratado para el diseño, en la que dicha empresa o profesional se obligue de manera expresa, a hacerse responsable de las eventuales observaciones que la Dirección de Obras respectiva pueda realizar al diseño objeto de este convenio.

DECIMO: INFORMES MENSUALES: El RESPONSABLE se obliga a entregar, a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, **dentro de los primeros 10 días de cada mes**, la siguiente documentación:

1. INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS: documento que deberá contener información de las actividades que den cuenta de los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, de acuerdo al formato del Anexo 1 de este convenio, el cual deberá presentarse aun cuando en el mes respectivo, no se hayan gastado recursos.

2. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Aporte entregado por la SUBSECRETARÍA: Esta documentación deberá entregarse en la forma contemplada en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, según formato de Anexo 1 del presente convenio.

En éste, el RESPONSABLE deberá dar cuenta de los estados de pago y de las rendiciones de cuentas que correspondan cuando haya incurrido en gastos de recursos. De no incurrir en estos gastos, el RESPONSABLE deberá enviar el Anexo II de este convenio indicando que no hubo movimiento, documento que se adjunta a este convenio como modelo y que forma parte de éste.

Por su parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República "*sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia*". No siendo procedente el reembolso de gastos efectuados con anterioridad a la dictación de la resolución que autoriza el presente convenio.

Con cargo a los fondos de la SUBSECRETARÍA sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas contratadas, según lo señalado en las Bases de esta convocatoria.

b. Acreditación del gasto del cofinanciamiento:

El RESPONSABLE deberá acreditar el gasto del cofinanciamiento comprometido en el proyecto, ya sea como aporte propio o como aporte de tercero, en la medida que se vayan realizando. Dicha rendición deberá materializarse en el informe correspondiente al mes en que se haya producido dicho aporte. En la eventualidad de haber realizado inversiones

previas, deberán presentarse en el Primer Informe de Rendición de Cuentas que se presente.

Para ello, el Informe Mensual de Avance de proyecto, contendrá una relación detallada de los gastos realizados y que hayan sido comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento en virtud de los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio.

En dicho informe se deberá efectuar la acreditación de los aportes conteniendo la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- i. **Aportes pecuniarios propios** comprometidos, se establecerán entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleto, factura, etc.) y de acuerdo al Anexo 1 del presente convenio
 - ii. En relación a los **aportes pecuniarios de terceros** habrá que distinguir entre:
 1. **Los aportes de terceros acogidos a la ley de donaciones con fines culturales. Ley N° 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de dicha Ley se deberán rendir:
 - Copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales acogido a beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 y en su Reglamento, conforme a las especificaciones y formalidades que señale el Servicio de Impuestos Internos; y,
 - Copia simple del informe a que se refiere el inciso 2° del artículo 11 de esta Ley, y que se refiere al estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos para el proyecto sobre el cual versa este Convenio, de acuerdo a la información señalada en el reglamento de la Ley; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleto, factura, etc.).
 2. **Los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se acreditarán entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En cualquiera de estos casos el RESPONSABLE deberá mantener en su poder, toda la documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por la Subsecretaría para efectos de aprobación del respectivo informe final.
 3. **Otros Aportes pecuniarios de terceros:** estos se rendirán entregando copia simple de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleto o factura).
- En el caso que por alguna causa debidamente justificada, el RESPONSABLE no pueda rendir los aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de y/o los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas, según lo indicado en los números "1" y "2" precedentes, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite gastos, según la naturaleza de los mismos (boleto, factura, etc.).
- iii. En relación a los **aportes propios en bienes y servicios:** se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE, donde conste el aporte y el monto valorado.
 - iv. Los **aportes de terceros en bienes y servicios:** se acreditarán con el respectivo contrato suscrito con el tercero u otro instrumento que sirva para este efecto, según la naturaleza del aporte.

Cabe señalar que, si no ha existido una modificación aprobada, y al realizar la rendición final del proyecto se constata que el monto gastado fue menor o si faltase documentación capaz de que acreditar el gasto, el RESPONSABLE deberá restituirse a la SUBSECRETARÍA el proporcional de dicha rebaja en virtud del porcentaje financiado por este organismo, cumpliendo así con la distribución de los aportes en el cofinanciamiento establecido en la cláusula segunda de este convenio. Esto aplicará sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará a la Subsecretaría para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo sexta de este Convenio.

Para la entrega del "Informe mensual de avance de proyecto", se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

- i) Se entenderá entregado el informe, por parte del RESPONSABLE, cuando este sea recibido por la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, el que deberá estar en su versión original y estar debidamente firmado por el RESPONSABLE del proyecto. No se considerará como entregado el informe que sea recibido únicamente por correo electrónico, escaneado o por otro medio.
- ii) El primer informe corresponderá al número 1 y los subsiguientes informes se rotarán numéricamente en orden ascendente. Este deberá ser enviado a contar del mismo mes en que se transfirieron los recursos según lo estipulado en cláusula quinta de este Convenio. Además de lo anterior, en el primer informe (Informe N° 1) se deberá incluir y por esta única vez, copia de comprobante de ingreso de los fondos recibidos por el RESPONSABLE.
- iii) En caso de que el informe considere rendición de recursos aportados por la SUBSECRETARÍA, se deberán incluir los documentos que se detallan en el Anexo II adjunto a este convenio.

En caso de que el RESPONSABLE incurra en gastos no imputables a la SUBSECRETARÍA, y que formen parte del proyecto, éstos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en la presente cláusula.

DÉCIMOPRIMERA: ÚLTIMO INFORME

El último informe que emane del RESPONSABLE deberá contener todos los documentos necesarios para cerrar el proyecto, a saber:

- A) Permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras respectiva y la aprobación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos;
- B) Carpeta con todos los antecedentes necesarios tanto de arquitectura como de especialidades; y
- C) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos de la SUBSECRETARÍA y/o de los fondos que corresponda, o restitución de recursos, si corresponde.

DÉCILOSEGUNDA: EVALUACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EL BUEN USO DE LOS RECURSOS:

A) ANÁLISIS:

Le corresponde exclusivamente a la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal - evaluar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos.

B) PROCEDIMIENTO:

Los informes mensuales señalados en los apartados anteriores se evaluarán sobre la base de dos revisiones que para estos efectos realizará la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -. Cada una de estas revisiones será realizada por escrito por dos funcionarios pertenecientes a esta unidad y distintos entre sí. Una versará respecto de los antecedentes técnicos y otra respecto de los antecedentes financieros (Este sistema se denomina "control por oposición"). Los informes mensuales del RESPONSABLE serán revisados en función del avance del proyecto.

C) APROBACIÓN:

Con la aprobación que por escrito realice la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, en base a las dos revisiones señaladas en el literal precedente, se entenderá que el RESPONSABLE ha cumplido con las obligaciones adquiridas por medio del presente Convenio.

En caso que el último informe sea aprobado, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un **"Certificado de Ejecución Total del Proyecto"**, lo que será formalizado mediante el respectivo acto administrativo.

D) RECHAZO TOTAL O PARCIAL DE INFORMES Y OBLIGACIÓN DE SUBSANAR:

En caso de no presentarse un informe, o de presentarse se rechazase total o parcialmente, o si se rechazare alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas décima o décimo primera, el RESPONSABLE tendrá la obligación de enmendar dicha situación, ya sea subsanando las observaciones realizadas o presentando los antecedentes suficientes y necesarios. Para esto la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, concederá un plazo breve y perentorio, bajo el apercibimiento que, si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la autoridad pertinente, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional presentado para este Programa. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser informado por escrito a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, requiriéndose su aprobación por dicha Jefatura para su implementación.

DÉCIMO CUARTA: El RESPONSABLE será respecto de la SUBSECRETARÍA, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO QUINTA: CONTROL E INSPECCIÓN. La SUBSECRETARÍA, a través del personal de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, ejercerá control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

- a) El RESPONSABLE, al contratar los servicios de diseño arquitectónico o de las especialidades o asesorías objeto del proyecto, y en forma previa al inicio de estas, se obliga a proporcionar a la SUBSECRETARÍA una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos de las contrataciones respectivas.
- b) Se establecerá un sistema de reuniones de trabajo de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal – con el RESPONSABLE y el o los profesionales contratados a fin de conocer los avances realizados en el proyecto. La periodicidad de estas reuniones, así como los antecedentes que deberán ser presentados en cada una de ellas, serán comunicados oportunamente al RESPONSABLE.

DÉCIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTO. Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento del presente Convenio, siempre que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, pudiendo esta SUBSECRETARÍA, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada y facultándola para exigir la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

- a) Si la ejecución del PROYECTO no se condice con los antecedentes presentados por el RESPONSABLE y aprobados por la Comisión Asesora Ministerial o por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –;
- b) Si el RESPONSABLE no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio;

Con la aprobación que por escrito realice la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, en base a las dos revisiones señaladas en el literal precedente, se entenderá que el RESPONSABLE ha cumplido con las obligaciones adquiridas por medio del presente Convenio.

En caso que el último informe sea aprobado, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un "**Certificado de Ejecución Total del Proyecto**", lo que será formalizado mediante el respectivo acto administrativo.

D) RECHAZO TOTAL O PARCIAL DE INFORMES Y OBLIGACIÓN DE SUBSANAR:

En caso de no presentarse un informe, o de presentarse se rechazase total o parcialmente, o si se rechazare alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas décima o décimo primera, el RESPONSABLE tendrá la obligación de enmendar dicha situación, ya sea subsanando las observaciones realizadas o presentando los antecedentes suficientes y necesarios. Para esto la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, concederá un plazo breve y perentorio, bajo el apercibimiento que, si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la autoridad pertinente, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional presentado para este Programa. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser informado por escrito a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, requiriéndose su aprobación por dicha Jefatura para su implementación.

DÉCIMO CUARTA: El RESPONSABLE será respecto de la SUBSECRETARÍA, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO QUINTA: CONTROL E INSPECCIÓN. La SUBSECRETARÍA, a través del personal de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, ejercerá control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

- a) El RESPONSABLE, al contratar los servicios de diseño arquitectónico o de las especialidades o asesorías objeto del proyecto, y en forma previa al inicio de estas, se obliga a proporcionar a la SUBSECRETARÍA una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos de las contrataciones respectivas.
- b) Se establecerá un sistema de reuniones de trabajo de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal – con el RESPONSABLE y el o los profesionales contratados a fin de conocer los avances realizados en el proyecto. La periodicidad de estas reuniones, así como los antecedentes que deberán ser presentados en cada una de ellas, serán comunicados oportunamente al RESPONSABLE.

DÉCIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTO. Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento del presente Convenio, siempre que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –, pudiendo esta SUBSECRETARÍA, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada y facultándola para exigir la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

- a) Si la ejecución del PROYECTO no se condice con los antecedentes presentados por el RESPONSABLE y aprobados por la Comisión Asesora Ministerial o por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal –;
- b) Si el RESPONSABLE no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio;

- c) Si el RESPONSABLE incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente convenio;
- d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décimo segunda, el RESPONSABLE no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes;
- e) Si el RESPONSABLE le otorga a los recursos, un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio;
- f) Si el RESPONSABLE ejecuta el proyecto con un equipo profesional distinto al señalado en el proyecto, o que no fue informado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente Convenio;
- g) Si el RESPONSABLE no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo quinta del presente Convenio;
- h) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el RESPONSABLE en virtud del presente convenio;
- i) Que el RESPONSABLE no haya efectuado la contratación de el o los profesionales en el plazo máximo establecido en la cláusula novena letra B).

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. El RESPONSABLE declara que para efectos de este convenio es la gestora del PROYECTO y que, en consecuencia, se hace RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados a la SUBSECRETARÍA antes de la firma de aquel y durante la ejecución del PROYECTO, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven. Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución del proyecto materia del convenio, será de exclusiva responsabilidad del RESPONSABLE. Será obligación del RESPONSABLE velar porque la empresa consultora, si es que corresponde, cumpla con la normativa laboral y previsional vigente.

DECIMO OCTAVA: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. El RESPONSABLE deberá informar del financiamiento del PROYECTO en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda **"Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"**, conforme los parámetros que la SUBSECRETARÍA informará por escrito. Este logotipo será entregado por la SUBSECRETARÍA o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha;
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas a la Subsecretaría, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, la SUBSECRETARÍA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La SUBSECRETARÍA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el Departamento de Comunicaciones del MINISTERIO - o su sucesor legal -, a través de la Sección Imagen y Publicaciones, dejándose constancia de ello en los antecedentes del PROYECTO.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones de la cláusula décimo sexta.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SUBSECRETARÍA que lo apruebe y registrará hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por

la SUBSECRETARÍA, a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal -, lo que será formalizado mediante la dictación del acto administrativo respectivo. Será este acto administrativo el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la SUBSECRETARÍA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que:

- (i) Se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y,
- (ii) Se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento, si corresponde;
- (iii) Se haya entregado el certificado de recepción final emitido por la Dirección de las obras pertinente, o su equivalente.

VIGÉSIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

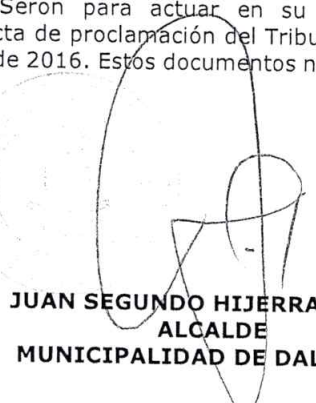
VIGÉSIMO PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO Y SU ORDEN DE PRELACIÓN. Forman parte integral de este convenio los documentos que se nombran a continuación y según la prelación que se establece de manera consecutiva a su enumeración. Siendo el número 1 el de mayor importancia, así:

1. El presente Convenio suscrito por las partes;
2. El Anexo I: Informe Mensual de Avance de Proyecto y Título III Rendición de gastos entregados (Informe de Rendición de Cuentas);
3. Anexo II: Documentos necesarios para la rendición de cuenta;
4. Las Bases de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2018, aprobadas por la Resolución Exenta Nº 991, de 2018, de la SUBSECRETARÍA.
5. Los antecedentes técnicos presentados por el RESPONSABLE ya sea en la fase de postulación o durante la ejecución cuando se trate de modificaciones solicitadas por el RESPONSABLE debidamente autorizadas o cuando se trate de cambios derivados de observaciones o comentarios de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal -, conforme se contempla en la cláusula cuarta de este convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El presente convenio se redacta en 22 (veintidós) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la SUBSECRETARÍA.

La personería del Subsecretario de las Culturas y las Artes, don Juan Carlos Silva Aldunate, para comparecer en representación de la Subsecretaría consta en Decreto Supremo Nº 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la personería de don Juan Segundo Hijerra Seron para actuar en su carácter de representante del RESPONSABLE consta en Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional, X región, de fecha 01 de noviembre de 2016. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.


JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS
Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE